

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 47

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2019-00282-00
DEMANDANTE: LUZ MERY GARCÍA DUQUE
DEMANDADO: JHON EDISON MESA BARBEO

Luego de que fuera requerida la parte demandante para que cumpliera con las cargas procesales que le corresponden para poder continuar con el trámite de la demanda antes referenciada, como era la notificación al demandado Jhon Edison Meza Berbeo, la demandante por conducto de su apoderada judicial allegó escrito en el que manifiesta desistir de la demanda, ya que las partes de común acuerdo iniciarán trámite de divorcio ante la Notaría en la cual quedarán estipulados los acuerdos de cuotas alimentarias a favor de la hija común, menor de edad; en consecuencia solicita se levanten las medidas cautelares y se desglosen los anexos de la demanda.

El artículo 314 del C. G. P, dispone: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia ...”*

En el caso bajo estudio, no se ha cumplido con la notificación del demandado, además la apoderada de la parte demandante cuenta con facultades para desistir, por lo tanto se considera procedente acceder a la solicitud, sin condena en costas ya que bien se decretó medida cautelar como fue el descuento por nómina de la cuota provisional establecida, esta medida no se hizo efectiva.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

1°. Aceptar el desistimiento de la demanda de alimentos promovida por la señora LUZ MERY GARCIA DUQUE, en contra del señor JOHN EDISON MESA BARBEO.

2°. Sin condena en costas.

3°. Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda.

4°. Archivar las diligencias, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.025
De febrero 23 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria